



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO



**C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.
P R E S E N T E .**

Se hace del conocimiento, de los Servidores Públicos que laboran en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Autoridades, Litigantes, y Público en General el contenido de la:

CIRCULAR NÚMERO 2/2015

“...En Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 5 cinco de junio de 2015 dos mil quince, por mayoría, se acordó la emisión y difusión de la presente circular, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los servidores públicos del Poder Judicial, a excepción de los del Tribunal Electoral, disfrutarán anualmente de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo. El primero, será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, y el segundo, del 16 dieciséis al 31 treinta y uno diciembre.
- II. Por lo tanto, al iniciar funciones los Juzgados Orales con sede en Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno y Tepatitlán; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- III. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 83 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; así como lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide la siguiente

CIRCULAR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO



PRIMERO.- Se aprueba el primer período de vacaciones, a partir del jueves **16 dieciséis al viernes 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince**, y debiendo reintegrarse a laborar el día lunes 3 tres de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada y la negativa de cateo, conforme las fracciones I y IV del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido por el numeral 284 del citado Código; se determina que la **SEXTA SALA** y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su período vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, con la excepción antes mencionada, se suspenden las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran este Tribunal; por ende **suspendidos los términos judiciales.**

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular, mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 20 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. “

A T E N T A M E N T E.

Guadalajara, Jalisco, a 05 de junio de 2015.

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO



MAGISTRADO DR. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ